

Antofagasta, 23 de abril de 2018

Ref.: Res. Ex. N° 2/Rol D 061-2017

Estimado Sr.
Sebastián Arriagada Varela
Superintendencia del Medio Ambiente
Washington 2369
Antofagasta
Presente



De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el objeto de informar respecto de los antecedentes solicitados por este Servicio, mediante **Resolución Exenta N° 2, de fecha 04 de abril de 2018**, notificada personalmente a esta parte con fecha **16 de abril de 2018**.

1.- **En relación a la medida provisional relativa a la implementación de medidas de mitigación**, es necesario señalar que se han realizado mejoras en la infraestructura del local, constando muchas de ellas en registro fotográfico que ya se encuentra acompañado al expediente. Por otra parte, han existido importantes inversiones en relación a trabajos de aislación acústica.

A la fecha de esta presentación, aún no hemos recibido la factura por la realización de estos trabajos, los cuales continúan en ejecución, habiendo sido solicitada en reiteradas oportunidades, razón por la cual solicitamos se amplíe el plazo, a fin de poner a su disposición estos antecedentes.

2.- **Respecto a la medida provisional relativa a la implementación de un programa de monitoreo**, es necesario señalar que finalmente por factibilidad técnica, no pudo ser realizado por SENAM, no obstante lo anterior, fue elaborada por la empresa RuidoMed, habiéndose efectuado una primera medición con fecha 24 de marzo de 2018, arrojando la medición de resultados aceptables y bajo los parámetros permitidos. Sin embargo, y luego de esa fecha, se han realizado otros trabajos al interior del local, razón por la cual, aún está pendiente una nueva medición, la cual se acordó, en forma previa a la notificación de esta resolución, se realizará con fecha 24 de abril de 2018, razón por la cual ellos aún nos pueden hacer entrega del informe técnico completo, lo que no es posible, toda vez que no se ha realizado una nueva medición.

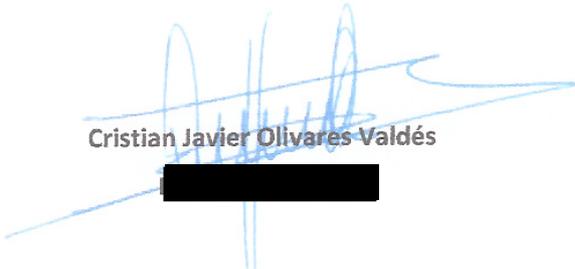
3.- En relación a otras medidas de mitigación adoptadas. Se han desarrollado otras medidas adicionales, sin embargo, muchos de estos trabajos aún están en ejecución, razón por la cual no es posible presentarles resultados definitivos en este punto. Al igual que en los casos anteriores, solicitamos se pueda ampliar el plazo para informar.

4.- En consideración a la petición de Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de flujo efectivo), correspondiente al año 2016, o cualquier documentación que acredite los ingresos del año 2016, es necesario señalar que durante el período correspondiente al año 2016 el local se encontraba arrendado a un tercero, volviendo a ser explotada por Sociedad Inversiones el Trébol Ltda. en el mes de marzo de 2017, lo cual ya consta en el expediente.

Ahora bien, los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultado, Estado de flujo efectivo) correspondientes al año 2017 y toda la información que acredite los ingresos anuales y mensuales para el año 2017, es información que fue solicitada al asesor Contable, **Sr. Ítalo Genaro Neira Rodríguez**, Cédula de Identidad N° 8.430.431-6, sin embargo, el Sr. Neira no ha podido dar cumplimiento a la entrega de dicha información, en atención a la contingencia de la operación renta que se desarrolla durante este período.

Por estas consideraciones, atendido a que muchas de las medidas se encuentran en etapa de ejecución, y el breve plazo otorgado por esta Superintendencia para informar, es que solicitamos **se conceda una prórroga a efectos de presentar todos los antecedentes solicitados en este procedimiento administrativo**, que permitan acreditar la existencia de las medidas de mitigación e implementación realizadas.

Sin otro particular, le saluda



Cristian Javier Olivares Valdés

Fono: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Domicilio: República de Croacia N° 0660, Antofagasta